

CONTRATO N° 4/2013

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **GERMAN DANILO MORENO MURILLO**, mayor de edad, licenciado en mercadotecnia, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **MÁXIMA PUBLICIDAD, PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse, **MÁXIMA PUBLICIDAD, S.A. de C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho guión ciento dos guión uno y número de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios nueve mil doscientos noventa y ocho guión tres, en adelante denominada **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** convenimos celebrar el

presente “**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAJA AÑO DOS MIL TRECE**” adjudicado por medio del punto cinco punto cuatro del acta número veintiocho de sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **LA CAJA y LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, conforme a lo ofertado y a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas; b) Precio del Contrato: es el precio que se pagará al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica, este debe expresarse qué será un monto máximo a pagar, si el servicio no es utilizado, LA CAJA no tiene ninguna obligación de pagar el monto total, solo los productos recibidos; c) Suministro: es el servicio que entregará la Sociedad Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación; d) Contratante, Institución Contratante: es la institución de la Administración Pública que solicita el suministro; e) Contratista: es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que provee el suministro; y f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: es la Ley que tiene por objeto regular la adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios que deben celebrar las Instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines, en adelante se denominará la “LACAP”, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** La Sociedad Contratista se compromete a prestar servicios de publicidad a La Caja,

desarrollando e implementando actividades publicitarias, a efecto de dar a conocer a los asegurados los productos, planes, proyectos, metas, actividades y logros de la institución, mediante pautas enfocadas al grupo objetivo de La Caja y cuya producción se obtenga a costos aceptables, con índice de calidad y efectividad, basados en la creatividad ajustada a la necesidad de la demanda, utilizando los medios de comunicación de mutuo acuerdo, conforme a lo solicitado por La Caja, durante el período comprendido del diecinueve de agosto del presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

SEGUNDA: Para realizar la publicidad, La Caja a través de la Jefa de Publicidad y Comunicaciones mantendrá comunicación con la Sociedad Contratista, dictará las políticas y presentará las necesidades publicitarias y de comunicación a la Sociedad Contratista; recibida esta información, la Sociedad Contratista presentará alternativas por medio de boceto, cuando sea para realizarse en prensa escrita; con cuña y por escrito, si es por radio, video en CD o DVD y cualquier material que se considere parte de las campañas. Cuando se trate de vallas fijas, mantas, posters, cuadernillos o folletos, también la Sociedad Contratista será responsable de la preparación del boceto o formato. Una vez aprobado uno de los tres proyectos por la Presidencia y Gerencia, ésta lo autorizará con su firma y sello, entregándoselo a la Sociedad Contratista para que proceda a la elaboración de los materiales respectivos. **TERCERA:** La Caja será responsable de revisar el material preparado por la Sociedad Contratista en su etapa de arte final, quien podrá a través de la Unidad de Publicidad y Comunicaciones hacer ajustes antes de que sea enviado por ésta a los medios de comunicación. **CUARTA:** La Sociedad Contratista se obliga

a enviar todo el material preparado y aprobado por La Caja, a los medios de comunicación que ambos hayan acordado para su publicación o difusión en la forma que más convenga a los intereses de La Caja, lo mismo que obtener la correspondiente autorización por parte de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República de El Salvador. **QUINTA:** La Sociedad Contratista se obliga a entregar en propiedad a La Caja al inicio de cada campaña sin que represente un costo adicional los siguientes materiales y correcciones si las hubiere: a) Archivos digitales; b) Impresión del material gráfico y c) Versión original de Spots y cuñas; asimismo al finalizar deberá la Sociedad Contratista presentar un informe por escrito de evaluación, reflejando los resultados de la campaña, el cual deberá contener al menos lo siguiente: a) Logro de objetivos; b) Metas Cubiertas; c) Medios contratados; d) Número de mensajes transmitidos por cada medio y e) Proceso realizado. **SEXTA:** La Sociedad Contratista se obliga: **a)** En un período de dos semanas después de la fecha de la orden de inicio, la agencia de publicidad deberá presentar un plan de trabajo el cual será revisado y ajustado de acuerdo a las necesidades de la Institución y en coordinación del plan de trabajo de la Unidad de Publicidad y Comunicaciones de La Caja; **b)** La Agencia de Publicidad deberá apoyar a la Unidad de Publicidad y Comunicaciones de La Caja en otras actividades que se consideren convenientes dentro de las necesidades comunicativas de la institución, especialmente en el área de Relaciones Públicas, Publicity y Eventos, durante el tiempo que dure el contrato y sin cargo adicionales en las actividades que puedan presentarse relacionadas con esta instancia; **c)** Desarrollar y presentar las campañas

publicitarias de manera completa, estrategia comunicación, estrategia creativa y estrategia de medios; d) Efectuar reuniones mensuales con la Unidad de Publicidad y Comunicaciones de La Caja, así como elaborar un informe de esta; e) Efectuar reuniones con la administración de La Caja (Gerencia, Presidencia, Jefatura de Comercialización, Jefa de Publicidad y Comunicaciones y Jefe de Planificación), cuando éstos lo estimen conveniente, con el propósito de dar seguimiento y retroalimentación de las estrategias publicitarias implementadas y por implementar; f) Efectuar reuniones con la Gerencia, Presidencia, Jefa de Publicidad y Comunicaciones y Jefe de Planificación, a fin de dar a conocer los resultados de la inversión realizada; g) Crear y diseñar de forma original y creativa el material a publicarse, tales como: artes para publicaciones, textos de prensa y cuñas de radio, videos, otros; h) Delegar a un creativo, que cuente con amplia experiencia en el campo publicitario para realizar propuesta innovadoras y excelentes relaciones públicas, que contribuyan a una óptima comunicación entre La Contratista y La Caja; i) Los productos finales pertenecen totalmente a La Caja y deberán entregarse en forma impresa (a colores) y digital; j) Cumplir eficientemente, dentro del tiempo requerido por La Caja, la ejecución de los trabajos asignados; k) Apoyar a La Caja en otras actividades que se consideren convenientes dentro de las necesidades de comunicación Institucional; l) Realizar monitoreo de la ejecución de campañas Institucionales y enviar los respectivos reportes a La Caja; m) En caso de realizar alguna acción o cambios al Plan de Medios, hacerlo con la debida autorización escrita de Gerencia o Presidencia; n) El arte final deberá estar firmado y sellado en señal de autorizado, por la Gerencia, previo a la publicación

o difusión en los medios; ñ) La Agencia de Publicidad está obligada a enviar todo el material preparado y aprobado por La Caja, a los medios de comunicación acordados, para su publicación o difusión en la forma que más convenga a los intereses de la Institución. Deberá remitir copia del material a La Caja y formarán parte del archivo de la publicidad realizada; o) La Agencia deberá apoyar a LA CAJA, en otras actividades que se consideren convenientes dentro de las necesidades comunicacionales de la institución. **SÉPTIMA:** Para efectos de pago de los servicios, La Sociedad Contratista remitirá a La Caja todas las facturas de consumidor final presentadas por los medios de comunicación y medios alternativos si las hubiere, acompañado de una nota de envío que comprenderá los nombres de los medios y el valor total de tales facturas, La Caja cancelará únicamente los servicios recibidos a entera satisfacción, mediante la presentación de acta de recepción y la factura de consumidor final, se deberá acompañar los documentos sellados y firmados por el administrador del presente contrato, para que queden de pago dentro del plazo máximo de ocho días hábiles después de su presentación, para lo cual existe suficiente disponibilidad de fondos propios, según constancia emitida con fecha siete de junio del corriente año, por las licenciadas Ivania Maribel Álvarez de Nieves, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Ceci Maribel Sánchez de Ramírez, Jefa de Presupuesto, de La Caja. **OCTAVA:** El precio de los servicios se establece en la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTAY SIETE DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR** de los Estados Unidos de América, por los **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAJA AÑO DOS MIL TRECE”** que incluye todos los servicios descrito en los

TÉRMINOS DE REFERENCIA y OFERTA ADJUDICADA, incluido en cada uno de los servicios el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, La Caja cancelara únicamente los servicios recibidos a satisfacción, asimismo ésta podrá utilizar parte y no la totalidad del monto adjudicado. **NOVENA:** Las partes contratantes convienen de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la notificación respectiva. **DECIMA:** La Sociedad Contratista responderá por los daños que cause a La Caja, por el atraso en la realización de la publicidad, siempre que este retraso sea imputable a dicha sociedad, para lo cual rendirá fianza de Garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento del valor total, con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma del contrato y deberá ser presentada a La Caja en diez días hábiles posteriores de la firma del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogarse en su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual y cuando surjan causas imprevistas. La Sociedad Contratista se compromete que al darse una modificación de acuerdo a la ley en mención y se aumente el monto total establecido en la cláusula octava

del presente instrumento rendirá complemento de fianza por el porcentaje del monto adicional. **DECIMA SEGUNDA:** La Caja designa como administradora del contrato a la licenciada Ana Xiomara Ramos Guzmán, Jefa de Publicidad y Comunicaciones, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y acta de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Analizar la conveniencia de prórrogas de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, según el caso contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones, distribuyendo copias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a otras unidades que se establezca

institucionalmente; h) Informar oportunamente a la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. l) Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad del administrado del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Pública. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley antes relacionada, su Reglamento y documentos contractuales.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La diferencia o conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato se someterán al arreglo directo, en donde las partes contratantes procuraremos la solución de dichas controversias sin otra intervención que la de nosotros mismos, nuestros representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes nos sometemos a la

legislación vigente en la República de El Salvador de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo de bienes propios de la sociedad contratista será depositaria de éstos la persona que La Caja designe, a quien desde ya el contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente instrumento tendrán validez solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de ambos contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, **LA CAJA** en Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y Departamento de San Salvador; **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** ciento tres avenida norte, calle Arturo Ambrogi número doscientos cuarenta y dos, Colonia Escalón, Ciudad y departamento de San Salvador. **DECIMA SEXTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: a) Punto cinco punto cuatro, del acta número veintiocho de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece, por medio del cual se adjudicó los Servicios de Publicidad para el presente año a la Sociedad Contratista; b) Autorización para que el Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez

comparezca a otorgar el presente instrumento en su calidad de representante legal de La Caja; y c) Autorización para la elaboración del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión, para la Contratación de Servicios de Publicidad, para el año dos mil trece; b) Oferta Técnica; c) Transcripción del punto cinco punto cuatro del acta número veintiocho de sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece, por medio del cual se acordó: 1) La adjudicación de los Servicios de Publicidad a la Sociedad Contratista; 2) Autorización para que el Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez comparezca a otorgar el presente contrato en su calidad de representante legal de La Caja; 3) Autorización para la elaboración del presente contrato; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, en original; e) Copia debidamente Certificada y Registrada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Contratista y Escritura con Modificaciones; f) Copia debidamente certificada y registrada de la credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad Contratista; g) Constancia de Solvencia o Autorización de los Impuestos Internos, en original; h) Solvencia Municipal, en original; i) Solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, en original; j) Solvencia de la Administradora de Pensiones BBVA CRECER AFP, S. A., en original; k) Constancia de Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en original; l) Constancia de solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; m) Copia debidamente certificada del Documento Único de Identidad del representante legal de la Sociedad contratista; n) Copia

debidamente certificada de la Tarjeta de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la Sociedad Contratista; ñ) Copia debidamente certificada de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria, de la Sociedad Contratista y o) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS** el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.



MAXIMA PUBLICIDAD

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del diecinueve de agosto del año dos mil trece. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el Licenciado **JOSÉ MARÍA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma: "JMSV", de cincuenta y cuatro años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CAJA**"; cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **GERMAN DANILO MORENO MURILLO**, quien firma "**G.M.M**", de cincuenta y dos años edad, licenciado en mercadotecnia, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando como representante legal de la Sociedad **MÁXIMA PUBLICIDAD, PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse, **MÁXIMA PUBLICIDAD**,



S.A. de C. V. , de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho guión ciento dos guión uno y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios nueve mil doscientos noventa y ocho guión tres, cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero denominado **LA CAJA**, y el segundo denominado **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** han celebrado un **“CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAJA AÑO DOS MIL TRECE”**, que en el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **LA CAJA y LA SOCIEDAD CONTRATISTA**, conforme a lo ofertado y a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas; b) Precio del Contrato: es el precio que se pagará al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica, este debe expresarse qué será un monto máximo a pagar, si el servicio no es utilizado, **LA CAJA** no tiene ninguna obligación de pagar el monto total, solo los productos recibidos; c) Suministro: es el servicio que entregará la Sociedad Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación; d) Contratante, Institución Contratante: es la institución de la Administración Pública que solicita el suministro; e) Contratista: es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que provee el suministro; y f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: es la Ley que tiene por objeto regular la adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios que deben celebrar las Instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines, en adelante se denominará la **“LACAP”**, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** La Sociedad Contratista se compromete a prestar servicios de publicidad a La Caja, desarrollando e implementando actividades publicitarias, a efecto de dar a conocer a los asegurados los productos, planes, proyectos, metas, actividades y logros de la institución, mediante pautas enfocadas al grupo objetivo de La Caja y cuya producción se obtenga a costos aceptables, con índice de calidad y efectividad, basados en la creatividad ajustada a la



necesidad de la demanda, utilizando los medios de comunicación de mutuo acuerdo, conforme a lo solicitado por La Caja, durante el período comprendido del diecinueve de agosto del presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **SEGUNDA:** Para realizar la publicidad, La Caja a través de la Jefa de Publicidad y Comunicaciones mantendrá comunicación con la Sociedad Contratista, dictará las políticas y presentará las necesidades publicitarias y de comunicación a la Sociedad Contratista; recibida esta información, la Sociedad Contratista presentará alternativas por medio de boceto, cuando sea para realizarse en prensa escrita; con cuña y por escrito, si es por radio, video en CD o DVD y cualquier material que se considere parte de las campañas. Cuando se trate de vallas fijas, mantas, posters, cuadernillos o folletos, también la Sociedad Contratista será responsable de la preparación del boceto o formato. Una vez aprobado uno de los tres proyectos por la Presidencia y Gerencia, ésta lo autorizará con su firma y sello, entregándoselo a la Sociedad Contratista para que proceda a la elaboración de los materiales respectivos. **TERCERA:** La Caja será responsable de revisar el material preparado por la Sociedad Contratista en su etapa de arte final, quien podrá a través de la Unidad de Publicidad y Comunicaciones hacer ajustes antes de que sea enviado por ésta a los medios de comunicación. **CUARTA:** La Sociedad Contratista se obliga a enviar todo el material preparado y aprobado por La Caja, a los medios de comunicación que ambos hayan acordado para su publicación o difusión en la forma que más convenga a los intereses de La Caja, lo mismo que obtener la correspondiente autorización por parte de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República de El Salvador. **QUINTA:** La Sociedad Contratista se obliga a entregar en propiedad a La Caja al inicio de cada campaña sin que represente un costo adicional los siguientes materiales y correcciones si las hubiere: a) Archivos digitales; b) Impresión del material gráfico y c) Versión original de Spots y cuñas; asimismo al finalizar deberá la Sociedad Contratista presentar un informe por escrito de evaluación, reflejando los resultados de la campaña, el cual deberá contener al menos lo siguiente: a) Logro de objetivos; b) Metas Cubiertas; c) Medios contratados; d) Número de mensajes transmitidos por cada medio y e) Proceso realizado. **SEXTA:** La Sociedad Contratista se obliga: a) En un período de dos semanas después de la fecha de la orden de inicio, la agencia de publicidad deberá presentar un plan de trabajo el cual será revisado y ajustado de acuerdo a las necesidades de la Institución y en coordinación del plan de trabajo de la Unidad de



Publicidad y Comunicaciones de La Caja; **b)** La Agencia de Publicidad deberá apoyar a la Unidad de Publicidad y Comunicaciones de La Caja en otras actividades que se consideren convenientes dentro de las necesidades comunicativas de la institución, especialmente en el área de Relaciones Públicas, Publicity y Eventos, durante el tiempo que dure el contrato y sin cargo adicionales en las actividades que puedan presentarse relacionadas con esta instancia; **c)** Desarrollar y presentar las campañas publicitarias de manera completa, estrategia comunicación, estrategia creativa y estrategia de medios; **d)** Efectuar reuniones mensuales con la Unidad de Publicidad y Comunicaciones de La Caja, así como elaborar un informe de esta; **e)** Efectuar reuniones con la administración de La Caja (Gerencia, Presidencia, Jefatura de Comercialización, Jefa de Publicidad y Comunicaciones y Jefe de Planificación), cuando éstos lo estimen conveniente, con el propósito de dar seguimiento y retroalimentación de las estrategias publicitarias implementadas y por implementar; **f)** Efectuar reuniones con la Gerencia, Presidencia, Jefa de Publicidad y Comunicaciones y Jefe de Planificación, a fin de dar a conocer los resultados de la inversión realizada; **g)** Crear y diseñar de forma original y creativa el material a publicarse, tales como: artes para publicaciones, textos de prensa y cuñas de radio, videos, otros; **h)** Delegar a un creativo, que cuente con amplia experiencia en el campo publicitario para realizar propuesta innovadoras y excelentes relaciones públicas, que contribuyan a una óptima comunicación entre La Contratista y La Caja; **i)** Los productos finales pertenecen totalmente a La Caja y deberán entregarse en forma impresa (a colores) y digital; **j)** Cumplir eficientemente, dentro del tiempo requerido por La Caja, la ejecución de los trabajos asignados; **k)** Apoyar a La Caja en otras actividades que se consideren convenientes dentro de las necesidades de comunicación Institucional; **l)** Realizar monitoreo de la ejecución de campañas Institucionales y enviar los respectivos reportes a La Caja; **m)** En caso de realizar alguna acción o cambios al Plan de Medios, hacerlo con la debida autorización escrita de Gerencia o Presidencia; **n)** El arte final deberá estar firmado y sellado en señal de autorizado, por la Gerencia, previo a la publicación o difusión en los medios; **ñ)** La Agencia de Publicidad está obligada a enviar todo el material preparado y aprobado por La Caja, a los medios de comunicación acordados, para su publicación o difusión en la forma que más convenga a los intereses de la Institución. Deberá remitir copia del material a La Caja y formarán parte del archivo de la publicidad realizada; **o)** La Agencia deberá apoyar a LA CAJA, en otras actividades



que se consideren convenientes dentro de las necesidades comunicacionales de la institución. **SÉPTIMA:** Para efectos de pago de los servicios, La Sociedad Contratista remitirá a La Caja todas las facturas de consumidor final presentadas por los medios de comunicación y medios alternativos si las hubiere, acompañado de una nota de envío que comprenderá los nombres de los medios y el valor total de tales facturas, La Caja cancelara únicamente los servicios recibidos a entera satisfacción, mediante la presentación de acta de recepción y la factura de consumidor final, se deberá acompañar los documentos sellados y firmados por el administrador del presente contrato, para que queden de pago dentro del plazo máximo de ocho días hábiles después de su presentación, para lo cual existe suficiente disponibilidad de fondos propios, según constancia emitida con fecha siete de junio del corriente año, por las licenciadas Ivania Maribel Álvarez de Nieves, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Ceci Maribel Sánchez de Ramírez, Jefa de Presupuesto, de La Caja. **OCTAVA:** El precio de los servicios se establece en la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON DOCE CENTAVOS** de los Estados Unidos de América, por los **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAJA AÑO DOS MIL TRECE”** que incluye todos los servicios descrito en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA y OFERTA ADJUDICADA**, incluido en cada uno de los servicios el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, La Caja cancelara únicamente los servicios recibidos a satisfacción, asimismo ésta podrá utilizar parte y no la totalidad del monto adjudicado. **NOVENA:** Las partes contratantes convienen de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la notificación respectiva. **DECIMA:** La Sociedad Contratista responderá por los daños que cause a La Caja, por el atraso en la realización de la publicidad, siempre que este retraso sea imputable a dicha sociedad, para lo cual rendirá fianza de Garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento del valor total, con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma del contrato y deberá ser presentada a La Caja en diez días hábiles posteriores de la firma del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo



el contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogarse en su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual y cuando surjan causas imprevistas. La Sociedad Contratista se compromete que al darse una modificación de acuerdo a la ley en mención y se aumente el monto total establecido en la cláusula octava del presente instrumento rendirá complemento de fianza por el porcentaje del monto adicional. **DECIMA SEGUNDA:** La Caja designa como administradora del contrato a la licenciada Ana Xiomara Ramos Guzmán, Jefa de Publicidad y Comunicaciones, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y acta de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Analizar la conveniencia de prórrogas de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, según el caso contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones, distribuyendo copias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a otras unidades que se establezca institucionalmente; h) Informar oportunamente a la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. I) Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será



responsabilidad del administrado del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Pública. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley antes relacionada, su Reglamento y documentos contractuales. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La diferencia o conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato se someterán al arreglo directo, en donde las partes contratantes procuraremos la solución de dichas controversias sin otra intervención que la de nosotros mismos, nuestros representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá el conflicto en las instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes nos sometemos a la legislación vigente en la República de El Salvador de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo de bienes propios de la sociedad contratista será depositaria de éstos la persona que La Caja designe, a quien desde ya el contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente instrumento tendrán validez solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de ambos contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, **LA CAJA** en Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y Departamento de San Salvador; **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** ciento tres avenida norte, calle Arturo Ambrogi número doscientos cuarenta y dos, Colonia Escalón, Ciudad y departamento de San Salvador. **DECIMA SEXTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: a) Punto cinco punto cuatro, del acta



número veintiocho de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece, por medio del cual se adjudicó los Servicios de Publicidad para el presente año a la Sociedad Contratista; b) Autorización para que el Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez comparezca a otorgar el presente instrumento en su calidad de representante legal de La Caja; y c) Autorización para la elaboración del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión, para la Contratación de Servicios de Publicidad, para el año dos mil trece; b) Oferta Técnica; c) Transcripción del punto cinco punto cuatro del acta número veintiocho de sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece, por medio del cual se acordó: 1) La adjudicación de los Servicios de Publicidad a la Sociedad Contratista; 2) Autorización para que el Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez comparezca a otorgar el presente contrato en su calidad de representante legal de La Caja; 3) Autorización para la elaboración del presente contrato; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, en original; e) Copia debidamente Certificada y Registrada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Contratista y Escritura con Modificaciones; f) Copia debidamente certificada y registrada de la credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad Contratista; g) Constancia de Solvencia o Autorización de los Impuestos Internos, en original; h) Solvencia Municipal, en original; i) Solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, en original; j) Solvencia de la Administradora de Pensiones BBVA CRECER AFP, S. A., en original; k) Constancia de Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en original; l) Constancia de solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; m) Copia debidamente certificada del Documento Único de Identidad del representante legal de la Sociedad contratista; n) Copia debidamente certificada de la Tarjeta de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la Sociedad Contratista; ñ) Copia debidamente certificada de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria, de la Sociedad Contratista y o) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Yo, el suscrito notario **DOY FE:** l) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial

número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; **b)** El Diario Oficial Número **CIENTO CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de fecha siete de junio del año dos mil trece, que contiene el acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** de fecha siete de junio del año dos mil trece por medio del cual el Presidente de la República, Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de dos años, contados a partir del siete de junio del corriente año. **c)** Transcripción del punto cinco punto dos del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del veintiséis de junio del año dos mil trece, por medio del cual acordaron autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, a comparecer a otorgar el presente contrato. **y II)** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **GERMAN DANILO MORENO MURILLO** por haber tenido a la vista: **a)** Copia debidamente certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Contratista otorgado en esta ciudad a las quince horas del veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del notario Leticia Andino de Rivera e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTIDOS** del libro **SEISCIENTOS**, con fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho de Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación es como se ha relacionado; su naturaleza es Anónima de Capital Variable; su domicilio esta ciudad; su finalidad primordial es la realización y la explotación de la industria de la publicidad en todas sus ramas, derivados o conexos tipos y formas que sean actualmente conocidas y las por conocerse; que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva

en forma conjunta o separadamente ; **b)** Copia fotostática debidamente certificado del Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto social de la Sociedad MÁXIMA PUBLICIDAD, PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar MÁXIMA PUBLICIDAD, S.A. de C. V. otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil cuatro, ante los oficios de la notario Rogelio Navarrete Escobar, inscrito en el Registro de Comercio al número tres del libro un mil novecientos setenta y seis del Registro de Sociedades; **c)** Copia fotostática debidamente certificado del Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto social de la Sociedad MÁXIMA PUBLICIDAD, PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar MÁXIMA PUBLICIDAD, S.A. de C. V. otorgado en esta ciudad a las diez horas del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Jorge Alberto Huete, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del libro tres mil cuarenta y cuatro, del Registro de Sociedades; **d)** La Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio bajo el número quince del libro tres mil cincuenta y seis, del Registro de Sociedades de fecha once de febrero del año dos mil trece, de la que consta que el señor **GERMAN DANILO MORENO MURILLO**, fue elegido con el cargo de Presidente, la cual está vigente hasta la fecha. **HAGO CONSTAR:** **a)** Que el presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Directivo de **LA CAJA**, por medio del punto cinco punto cuatro, del acta número veintiocho de sesión ordinaria, celebrada a las ocho horas del veintiséis de julio del año dos mil trece, por el valor de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,947.12)** equivalentes a **DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON TREINTA CENTAVOS DE COLON (¢ 270.787.30)**; **b)** Que para el pago del monto total existe suficiente disponibilidad de fondos propios, según constancia emitida con fecha siete de junio del corriente año, por las licenciadas Ivania Maribel Álvarez de Nieves, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Ceci Maribel Sánchez de Ramírez, Jefa de Presupuesto, de La Caja. Yo el suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documentos son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTÉNTICO** el instrumento que las contiene por haberme

manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas de papel y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink, including the name 'Ojeda' and the number '100']

[Handwritten signature in black ink]

MAXIMA PUBLICIDAD